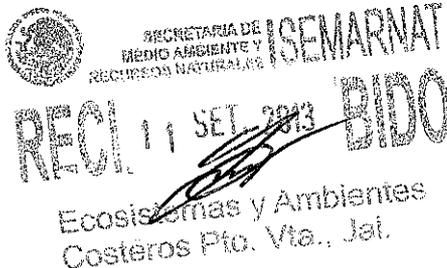


Lic. Roberto Ascencio Castillo
Síndico Municipal

Lic. Luis César Juárez Ruiz
Encargado de Despacho de la Unidad de Ecosistemas
y Ambientes Costeros

Presentes



El suscrito, C. Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 27 de Agosto de 2013, se dio cuenta con la propuesta de Acuerdo Edilicio presentado por el Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, que tiene por objeto resolver la solicitud del Lic. Luis César Juárez Ruiz, Encargado del Despacho de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros, en el sentido de celebrar y/o ratificar el contrato de comodato respecto a los vehículos que se encuentran asignados a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y que son propiedad de este Ayuntamiento; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 0202/2013

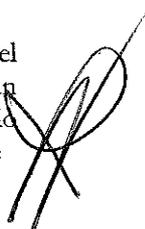
El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo, 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones la celebración del contrato de comodato respecto de los vehículos que se encuentran asignados a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y que son propiedad de este Ayuntamiento, de conformidad a la Iniciativa que fue planteada y aprobada en los siguientes términos:

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTES.

El suscrito, Ramón Demetrio Guerrero Martínez, en mi carácter de Presidente Municipal e integrante del máximo órgano de autoridad en este municipio, con fundamento a lo establecido en los artículos 41, fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene por objeto resolver la solicitud del Lic. Luis César Juárez Ruiz, encargado del Despacho de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros, en el sentido de celebrar y/o ratificar un contrato de comodato respecto a los vehículos que se encuentran asignados a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y que son propiedad de éste Ayuntamiento; por lo que



antes de analizar la adecuación jurídica material de los puntos resolutivos que obran en el presente, me permito hacer referencia de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) fue creada por iniciativa del Presidente de la República, Doctor Ernesto Zedillo Ponce de León, el pasado 30 treinta de noviembre del año 2000 dos mil.

Con la aprobación del Congreso de la Unión, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca. En particular, el Artículo 32 Bis del primer ordenamiento aquí mencionado, establece las atribuciones de esta dependencia, a quien corresponde el despacho entre otros de los siguientes asuntos:

- I. Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable;
- II. Formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades;
- III. Administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación, con excepción del petróleo y todos los carburos de hidrógenos líquidos, sólidos y gaseosos, así como minerales radioactivos;

Que con fecha 03 tres de Agosto de 1998 mil novecientos noventa y ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que suscribieron el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Gobierno del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, en donde en la cláusula primera se estableció que la Secretaría y el Estado conveniarían en coordinarse para que éstos por conducto del Municipio asuma las funciones operativas de Administración en relación con los Ingresos Federales por concepto del derecho de concesión de Inmuebles Federales para destinarse dichos recursos a la realización de programas aprobados.

Que de conformidad al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, se requiere dotar a la Tesorería Municipal de los elementos materiales necesarios para el logro de los fines establecidos, así como formalizar jurídicamente la dotación por medio de los actos jurídicos conducentes.

Que existen bienes del patrimonio municipal que están clasificados como bienes del dominio privado, dentro de los cuales se encuentran los bienes muebles que por cualquier título jurídico se adquieran y que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción I del artículo 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y sobre dichos bienes el Municipio puede celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el Derecho Común.

Señalamos que dentro del inventario del patrimonio municipal de bienes muebles obran los siguientes vehículos:

Camioneta doble cabina marca Chevrolet modelo 2005 color blanco placas JM20662;
Camioneta Doble cabina marca Nissan modelo 2012 color blanco placas JS65699; y
Camioneta doble cabina marca Nissan color blanco modelo 2012 placas JS65697.



Los cuales se encuentran bajo resguardo de la dependencia federal para su uso en la administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

Que al inicio de cada administración es necesario analizar la importancia de renovar o ratificar los convenios celebrados anteriormente con dependencias federales o estatales, tomando en cuenta la importancia y trascendencia que tienen dichos acuerdos de voluntades en beneficio de nuestro municipio. En ese tenor, se observa que es indispensable seguir otorgando el apoyo de vehículos a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por sus siglas SEMARNAT, para que puedan continuar realizando las visitas de verificación de campo a efecto de corroborar la información proporcionada por los particulares en los programas de manejo, informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental, solicitudes de concesiones y demás trámites propios de la dependencia.

Atendiendo lo anterior, se presentó una solicitud por parte del Lic. Luis César Juárez Ruiz, encargado del Despacho de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros, en el cual solicita la renovación del contrato de comodato de los vehículos que ya tienen asignado bajo su resguardo y que además, forman parte del padrón de bienes muebles del municipio.

Destacar que en virtud de que el anterior contrato de comodato, feneció y quedó sin efectos a partir del pasado 01 primero de Octubre del año 2012 dos mil doce, los vehículos que se encuentran asignados a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales por sus siglas SEMARNAT, se encuentran en estado de vulnerabilidad y carecen de una autorización legal que le permita al personal de dicha Secretaría conducirlos para las actividades a las que les fueron encomendadas y que además, ponen en peligro al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de incurrir en una responsabilidad de carácter civil en caso de ocurrir algún siniestro, por carecer precisamente de esa autorización, por lo cual al materializarse esta autorización el Municipio se respaldaría en caso de accidente, robo o siniestro de los muebles.

Es por ello, que se requiere que en forma inmediata se lleven a cabo las formalidades y procedimientos correspondientes, para subsanar esta omisión.

Asimismo, resaltar que este apoyo ha sido otorgado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales desde el año 2006 dos mil seis a la fecha.

Por lo que, una vez expuesto los antecedentes y consideraciones que obran en el presente y con el fin de sustentar el fundamento legal del presente, me permito hacer referencia del siguiente:

MARCO NORMATIVO

1.- En el ámbito Federal

1.1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

Este principio legal otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio.

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080

2. En el ámbito Estatal:

2.1.- Que en concordancia con lo señalado en la legislación federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

En ese mismo ordenamiento, en su artículo 88 se establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor y, en todo caso, con: las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora.

2.2.- Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Asimismo, el diverso 38 fracción II del ordenamiento estatal en cita establece que son facultades del Ayuntamiento celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

3. En el ámbito Municipal:

3.1.- La facultad que tiene el suscrito para presentar iniciativas se encuentran establecidas en los artículos 41, fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto todo lo anterior, proponemos para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba en los términos que se adjunta al presente, la suscripción y celebración de un contrato de comodato entre el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales por sus siglas SEMARNAT a través de su representante, de los siguientes vehículos que son de propiedad municipal:

Camioneta doble cabina marca Chevrolet modelo 2005 color blanco placas JM20662;
Camioneta Doble cabina marca Nissan modelo 2012 color blanco placas JS65699; y
Camioneta doble cabina marca Nissan color blanco modelo 2012 placas JS65697.





Por lo que se faculta a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren y suscriban los actos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al presente.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que recabe las rubricas correspondientes en forma triplicado del acuerdo de voluntades que se hace referencia en el numeral anterior y, remita en su momento, un ejemplar original a la Secretaria General para su archivo municipal.

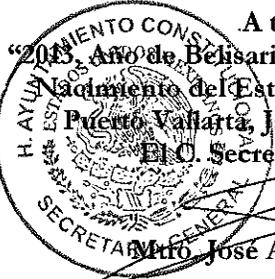
Notifíquese.-

Atentamente

2013, Año de Belisario Domínguez y 190 Aniversario del
Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

Puerto Vallarta, Jalisco, a 28 de Agosto de 2013.

El C. Secretario del Ayuntamiento.



Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez

—
C.o.p.-Expediente.

PUERTO VALLARTA